

Artículo 4º.

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) El estar integrada en alguna Federación de consumidores y usuarios de ámbito regional.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuados por la propia Asociación.
- d) Investigación o estudios realizados en temas de consumo.
- e) Participación en Jornadas, mesas redondas, charlas, etc...
- f) Presencia en los medios de comunicación o fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.
- g) Numero de afiliados a la Asociación de incremento en el mismo en el año anterior.

Artículo 5º.

1. La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aprobación para formularla, adoptado por la Junta Rectora de la Organización, deberá remitirse a la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, acompañada de la siguiente documentación:

Memoria de actividades realizadas en 1988.

Certificado del Secretario de la Organización, con el VºBº del Presidente, acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1988 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

Balanza de la situación económica al 31 de diciembre de 1988, con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención, conteniendo los datos que figuran en el Anexo I de la presente disposición.

Presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.

Cualquier otra que pudiera apoyar la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención o que se refiera al artículo anterior.

2. Las subvenciones podrán solicitarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente disposición y, hasta el 30 de abril de 1989, como fecha límite.

Artículo 6º.

Las Delegaciones Provinciales de Salud y Servicios Sociales remitirán las solicitudes recibidas a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, debidamente informadas, en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas.

Artículo 7º.

1. El Consejero de Salud y Servicios Sociales, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de las mismas, fijándose las cantidades otorgadas.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

Las subvenciones otorgadas, se harán efectivas de acuerdo con lo que establezca al respecto la resolución concedente.

Artículo 9º.

1. Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañadas de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por colaboraciones de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de los mismos y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán admitidos los justificantes de gastos por atenciones sociales (regalos, etc...).

6. En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberán constar el número de D.N.I. del perceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes o estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 6.000 ptas./día, dentro del término nacional, y 10.000 ptas./día en el internacional.

8. También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará el tope de 17 ptas./Km.

Artículo 10º.

Las organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de los mismos cuantos datos, informes o documentos que estime necesarios al efecto.

Artículo 11º.

La concesión de subvenciones, objeto de este Orden, de acuerdo con el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la universidad de Granada, el Instituto Nacional de Educación Física de Granada (BOJA núm. 5, de 20.1.89).

Advertido error en el Decreto 294/1988, de 20 de diciembre por el que se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, publicado en el BOJA número 5 de 20 de enero de 1989, procede rectificar el mismo de la forma siguiente:

En el primer párrafo líneas quinta y sexta, donde dice: «...[BOE de 21 de diciembre 1987]» debe decir «...[BOE de 21 de diciembre de 1982]».

Sevilla, 29 de enero de 1989

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Sabatel López, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología.

Vista la propuesta formulado por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de

4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Rosa María Sabatel López, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Villalba Moreno, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Villalba Moreno, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero.

En uso de las facultades que me confiere el art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la

Junta de Andalucía y el art. cuatro 1.d) del Decreto 255/87 de 28 de octubre de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Ruiz Sánchez, como jefe del Gabinete del Consejero de Cultura.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se nombra a doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito al Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Único.

Vengo a nombrar a Doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye el Artículo 2º apartado 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre, con efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, para el curso 1989/1990.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. para el curso 89/90, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Para las asignaturas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, dada su especificidad, una

vez se conozcan las vacantes, se autorizará a las Delegaciones Provinciales, para que de acuerdo con lo previsto en las Bases de esta convocatoria, efectúen convocatorias específicas salvo que sean asignaturas que puedan ser cubiertas con algunas de las titulaciones que figuran en el Anexo II, en cuyo caso se les podrán ofrecer a los seleccionados, respetando lógicamente el orden.

3.- Deberán participar obligatoriamente, en las condiciones que más adelante se expresan, si desean optar a plazas de interinos y sustitutos para el próximo curso, todos los profesores no comprendidos en el Acuerdo de 25 de Febrero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, es decir, aquellos profesores que, o bien fueron nombrados posteriormente al 25 de Febrero de 1.987, o estando nombrados en esa fecha o antes, tuvieron un tiempo de servicios prestados inferior a tres meses, y por supuesto los incorporados durante los cursos 87/88 y 88/89. A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, este profesorado tendrá derecho preferente de colocación.

4.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 89/90, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.